

LA OPOSICIÓN AL MAGISTERIO DE CAPILLA DE LA CATEDRAL DE JAÉN EN 1711

Por *Pedro Jiménez Cavallé*
Consejero del I.E.G.

INTRODUCCIÓN.

DESDE el año 1536, en que el cargo de maestro de capilla —el más importante en el aspecto musical por reunir al maestro, compositor y director— fue creado de manera institucional en nuestra catedral, mediante la concesión de una ración por Bula del Papa Paulo III (1), asignada al cantor Juan Moreno, hasta el año 1955 en que nombró al último maestro Carmelo Iribar, el sistema de oposición, con aisladas excepciones, ha sido la forma más habitual de acceder a dicho cargo.

Al cabildo catedralicio le ha preocupado, siempre que no han ocurrido especiales circunstancias, que el puesto de mayor responsabilidad estuviese ocupado por la persona más preparada para dicho cargo. Para ello no ha regateado esfuerzos económicos en convocar la plaza por el sistema mencionado con los correspondientes gastos de la convocatoria y el anuncio de la misma en las iglesias más importantes de España, con los derivados del viaje y estancia de un jurado especial, con los propios de unos concursantes que venían desde cualquier rincón de España... Sólo en contadas ocasiones, cuando el candidato llegaba revestido de una gran aureola o de un reconocido prestigio, o avalado por los informes de los maestros más solventes del momento, o cuando las circunstancias económicas obligaban a otorgar interinamente el cargo a uno de los músicos de nuestra iglesia, se ha prescindido de tal sistema.

(1) JIMÉNEZ CAVALLÉ, P.: «Francisco Ruiz», *Guadalbullón*, 0, Jaén, 1983, pág. 9.

CONVOCATORIA.

En 1711, tras la muerte del último maestro de capilla Pedro de Soto y Jorquera (2), y tras las posteriores e infructuosas conversaciones con varios maestros de reconocida fama, como Juan Bonet, maestro de capilla de la catedral de Toledo, el cabildo acordó reunirse el día 2 de mayo para tratar de la provisión de una plaza y de la sochantre —el encargado de dirigir el canto gregoriano—, que también estaba vacante por muerte en este caso de Francisco Huidobro.

En dicha fecha trataron «largamente sobre su contenido» y un grupo de capitulares opinaron que dichas vacantes se proveyesen sin poner edictos —lo que significaba sin convocar oposiciones—, votando para la sochantría por Juan Escobar, segundo sochantre de la catedral de Sevilla, y otro grupo, entre los que se encontraba el deán, opinaron en contra. Sometido a votación y subsistiendo la división de opiniones y falta de acuerdo, decidieron comisionar a dos personas, una como representante de cada grupo, para informar al obispo de ello y aceptar su decisión (3).

El día 12 de mayo, Cristóbal de Zeegin, uno de los comisionados, notificó al cabildo que el obispo «atendiendo a los graves inconvenientes que podían resultar de no ser personas a propósito, ya por los empeños que podía haver, o ya por algun defecto personal, o, en la habilidad de que se nezesita en dichos empleos era y hauia sido dictamen se pusiesen edictos a dichas prevendas en la forma regular». Conformándose con ello los capitulares acordaron «se transfiriese el ponerlos asta reconocer los exemplares que ubiere sobre esta materia y por qué termino se hauian de despachar los dichos Edictos» (4).

El día 24 de julio de 1711, reunido el cabildo tras el correspondiente llamamiento del pertiguero, se trató sobre la forma de los edictos correspondientes a ambas raciones, acordándose que se despachen el 29 de julio con término de 50 días, comisionándose al deán Íñigo Manuel, al maestrescuela Miguel Guerrero y a Bartolomé de San Martín para la «ordenación» de dichos edictos con arreglo a las bulas sobre sus respectivas raciones (5).

(2) Archivo Histórico Diocesano de Jaén (A.H.D.J.): Acuerdo Capitular (AC), 13-IX-1708.

(3) A.H.D.J.: «Autos fechos sobre la Provisión de la ración de Maestro de Capilla...», 1711, fol. 2-3.

(4) *Ibidem*, fol. 3v.

(5) *Ibidem*, fol. 5v.

El plazo, pues, para comenzar la oposición cumplía el 16 de setiembre, lo que posibilitaba que las pruebas se iniciasen en el mismo mes y que el viaje de los candidatos no se viese amenazado por las lluvias, asegurando de esta manera el acceso a la ciudad de Jaén en las mejores condiciones posibles.

El día 28 de julio se enviaron los edictos impresos para que el obispo los firmara, según consta de una carta dirigida al obispo por el deán y cabildo de esta iglesia, cuya copia se conserva en el expediente de oposiciones, y fueron devueltos debidamente firmados con una carta desde Valdepeñas, fechada en 29 de julio, según consta en la copia (6).

En esta última fecha se fijó un edicto en el pórtico de la catedral de Jaén, según consta por diligencia del secretario realizada en la última copia citada, y se remitieron a las iglesias de Castilla y León idénticos edictos (7) acompañados de los correspondientes oficios, también impresos, a excepción del de la colegial de Úbeda (8), que se envió manuscrito, como así consta, ya que éste se conserva.

Una vez fijados los edictos, el secretario de cada iglesia daba testimonio de ello en el mismo oficio y éste volvía al lugar de origen. Sin embargo, aquí nos encontramos —cosa extraña si tenemos en cuenta los diversos expedientes estudiados de otras oposiciones— con un oficio impreso, el dirigido a la iglesia de Cádiz, que no está cumplimentado en este sentido (9).

En el cabildo 3 de septiembre de 1711 se trató sobre los jueces que han de venir a juzgar las pruebas de la oposición al magisterio de capilla y dado que por «estos contornos son de la primera aprobación y muy a propósito para ello el Maestro de Capilla de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y un Religioso Augustino Combentual en el de aquella Ciudad, acordaron nombrarles por tales Jueces en dichas oposiciones, como también a el Maestro Guebara, organista de la de Baeza». Al mismo tiempo se ordenó escribir a los cabildos correspondientes y al prelado del convento de San Agustín para que se les conceda licencia» (10).

(6) *Ibidem*, fol. 6. Aunque no consta, suponemos se trata de Valdepeñas de Jaén, como así parece deducirse también del acta capitular de 19-VI-1711, en la que se notifica al cabildo cómo el obispo tenía determinado ir a Valdepeñas «a pasar la estación del calor».

(7) *Ibidem*, fols. 8-9.

(8) *Ibidem*, fol. 10.

(9) *Ibidem*, fol. 17.

(10) *Ibidem*, fol. 56.

Ante la imposibilidad, por parte de Diego de Guebara, de asistir por encontrarse enfermo, se nombró a Andrés Ramos, organista de la catedral giennense (11), quien formaría definitivamente el jurado, junto a Agustín de Contreras (12) y al padre fray Pedro Rodríguez, maestro del referido convento, de quien se había recibido la correspondiente licencia. Respecto a estos últimos se acordó que se vaya por los jueces y que el deán señale una persona que se encargue de su asistencia y del hospedaje durante el tiempo que residan en esta ciudad (13).

CONCURSANTES.

Entre los días 16 y 22 de septiembre se presentaron los pretendientes a la ración de maestro de capilla con el fin de firmar la mencionada oposición. Éstos fueron los siguientes:

Gregorio Portero, natural de Fuente la Higuera, arzobispado de Toledo y seise de la catedral de Toledo.

Fermín de Arizmendi, natural de Puente la Reina, diócesis de Pamplona y seis de la misma catedral.

Juan Manuel García de la Puente, natural de Tomelloso, arzobispado de Toledo y seis de la misma iglesia.

Pedro de Arteaga, natural de Palencia y músico de la capilla de la catedral de Palencia.

Fernando de Quesada, natural de Jaén y maestro de seis en esta catedral, quien el día 19 de julio de 1710 recibió salario para ir a estudiar composición en Madrid, con los maestros de capilla de la Corte Real (14).

Carlos Barrero, natural de Santiago y maestro de seis en la catedral de Guadix.

Andrés González Araujo, natural de Córdoba y maestro de capilla de la colegiata de Osuna.

(11) *Ibidem*, fol. 57. Se nombró en el cabildo del día 14 de septiembre.

(12) Este músico sostendría una polémica contra Francisco Valls al discutir con él si las cuartas eran o no «disonantes» y sobre su empleo. Vid.: MARTÍN MORENO, A.: *El Padre Feijóo y las ideologías musicales del XVIII en España*, Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijóo», Orense, 1976, págs. 375.

(13) A.H.D.J.: «Autos fechos sobre la Provisión...», 1711, fol. 65.

(14) A.H.D.J.: AC, 19-VII-1710.

Y Mateo Núñez Fernández, natural de la villa de Castellar de Santiago y capellán david de la iglesia de Baeza; éste, desde fines del siglo XVII hasta el año de 1709, había sido maestro de capilla de la catedral baesana.

El día 22 de septiembre el cabildo acordó buscar en el archivo los documentos necesarios para conocer la «forma y práctica» seguida en oposiciones pasadas. Sería en el del día 23 cuando se hizo pasar a los jueces, expresándoles el deán cómo fueron nombrados en orden a sus méritos tanto de ciencia musical como de conciencia, debiendo dar los puntos para trabajar por los opositores y una vez vistos informar al cabildo de los que pareciesen más idóneos para dicho ministerio. A lo que respondieron los jueces agradeciendo su elección y entregando los puntos que se habían de preguntar a los opositores, siendo éstos leídos por el secretario quien debía unirlos al expediente.

OPOSICIONES.

Entre los puntos figuran preguntas de teoría, diversas clases de contrapunto sobre canto llano y canto figurado, composiciones a 5 y 8 voces en forma de villancicos, composición de tres versos de un salmo, sobre canto llano, y dirección cantando y en silencio. Se señalaba que, además, los jueces tendrían en cuenta las obras originales presentadas por cada opositor (15).

Si comparamos la estructura de los ejercicios de estas oposiciones con las de 1637, que fueron las que inmediatamente antes le precedieron, o las de 1754 y 1786, las posteriores a ellas, observamos, primeramente, entre éstas y las anteriores una gran semejanza en sus ejercicios; sólo se prescinde en las actuales de las antiguas *chanzonetas* duplicando, en su lugar, los villancicos, uno a 5 voces y otro a 8; el motete en latín se sustituye por un salmo; con respecto a las de 1754, el cambio no es significativo, pues sólo se introduce un ejercicio basado en la elección de un villancico a varias voces con violines, para ver el gusto del candidato, mientras que con relación a las de 1786, hay un mayor cambio: por una parte, se introducen en la obra a componer el recitado y aria, por otra, el acompañamiento instrumental a las voces de la misma, con violines, flautas y trompas, modificándose el plazo, en este caso, de 24 horas a 31. En realidad este cambio estético es relativo, ya que durante el período entre unas y otras estos elementos eran algo cotidiano; incluso en los primeros años posteriores a 1711, el uso del

(15) *Ibidem*, fols. 75-76.

recitado y el aria estaba normalizado en la música de nuestra catedral con el acompañamiento de violines; aunque no así con el de las trompas, que se introdujeron en nuestra catedral en 1758 (16).

Se tomó juramento a los jueces y una vez levantada la sesión se acordó leer los mencionados puntos a los opositores y que «se diese principio después de Visperas del día de la fecha, 23 de septiembre».

El día 25 de septiembre, precedido, al parecer, de los ejercicios teóricos, que debieron tener lugar en los días anteriores, el deán entregó a cada uno de los opositores un papel con la letra del villancico a 8 que los jueces le habían entregado para que «le cantasen y le pusiesen en solfa» en el plazo de 24 horas, señalándoseles a efectos de separación las casas correspondientes de los miembros del cabildo (17).

Al día siguiente estando sentados en el coro el deán y cabildo de la iglesia, los jueces y opositores, capellanes, músicos y ministriles, aparte del público asistente, el deán ordenó que empezasen los actos. Comenzó Gregorio Portero, una vez repartidos los papeles entre los músicos de esta iglesia, con la interpretación del villancico por él compuesto. Lo mismo hicieron posteriormente los maestros Fermín de Arizmendi, Juan M. de la Puente, Pedro de Arteaga, Fernando de Quesada, Andrés González Araujo, y al día siguiente, domingo después de la misa mayor, los restantes Carlos Barrero y Mateo Núñez (18). Ignoramos si el orden de actuación obedecía o no a un sorteo previo.

Debemos resaltar aquí el carácter de espectáculo que estos ejercicios tendrían, no sólo por los elementos mencionados que habían de ponerse en marcha para su realización, sino por lo que ello llevaba consigo. Se trataba de estrenar una serie de obras compuestas el día anterior y competitivas entre sí, al mismo tiempo; este carácter de concurso público debió tener un gran atractivo y provocar una masiva asistencia entre nuestros antepasados.

Con la misma solemnidad y protocolo que el día anterior se celebró el mismo domingo día 27, después de vísperas, otro de los actos de la oposición al magisterio, ordenando el deán el principio del mismo por Andrés

(16) JIMÉNEZ CAVALLÉ, P.: *La Música en Jaén*, Diputación Provincial, Jaén, 1991, pág. 107.

(17) A.H.D.J.: «Autos fechos sobre la Provisión...», 1711, fol. 79. Creemos que primero lo pondrían en «sol-fa» a 8 voces y después lo cantarían, aunque esté expresado a la inversa.

(18) *Ibidem*, fol. 80.

González de Araujo y siguiéndole todos los demás. Para ello los jueces colocaron el facistol abierto y entonando uno de los músicos de la iglesia de Jaén, «se echaron contrapuntos de todos generos sobre canto de órgano y lo demás que les fué ordenado por dichos Juezes» (19).

El 28 de septiembre el deán entregó a cada uno de los opositores un papel con un villancico para que lo pusiese en «solfa» a cinco voces, esta vez, y dentro del mismo plazo de 24 horas y con la misma separación que anteriormente (20).

Al día siguiente entregaron el villancico con los papales para cantarlo, el cual interpretaron el día 30 después de misa mayor, con la misma solemnidad que el día 26, comenzando por Andrés González de Araujo, a quien siguieron todos los demás «echando cada uno de por sí el compás a su obra» (21).

El día 1 de octubre, en presencia de los jueces, dieron a los opositores tres versos del salmo «Laudate Dominum omnes gentes» para que dentro del plazo de 24 horas lo musicasen con canto llano «forzado». Al día siguiente lo entregaron, cumplido el plazo, para cantarlo después de Vísperas en el coro de la catedral, comenzando una vez más por Andrés González de Araujo (22).

Antes de concluir las oposiciones el cabildo se reunió para determinar los gastos que llevó consigo la oposición.

En el mismo día, 2 de octubre, se reunió el cabildo para tratar sobre «los gastos y ayudas de costa» que se han de dar a jueces y opositores, los que se han de tomar del valor de la ración de maestro de capilla, aunque en principio se paguen de la «Mesa Capitular o del caudal». Se llevó a cabo también la regulación de las ayudas de costa de la siguiente manera: 1.500 reales a cada uno de los jueces, procedentes de Córdoba, 300 reales al organista de Jaén; y a los opositores: 350 reales a cada uno de los procedentes de Toledo, 440 al de Palencia, 120 al de Jaén, 240 al residente en Guadix, 300 al de Osuna y 150 al vecino de Baeza; cantidades que no sólo diferencian categorías, sino distancias desde el lugar de residencia (23).

(19) *Ibidem*, fol. 82.

(20) *Ibidem*, fol. 82v.

(21) *Ibidem*, fl. 83.

(22) *Ibidem*, fols. 85-87v.

(23) *Ibidem*, fols. 86-87.

En el viaje de ida de los jueces desde Córdoba, aparecen 572 reales, mientras que en el de vuelta 773. La diferencia entre lo gastado en la ida y la vuelta parece que está principalmente en relación con la prevención que se hizo para cada viaje: 32 reales para el primero y 215 para el segundo.

El cuanto al gasto diario se refiere, que Pedro del Castillo, maestro de ceremonias de la catedral, hubo de hacer mientras los jueces permanecieron en la ciudad giennense, éste ascendió a 3.031 reales con 18 maravedís.

Como dato curioso digamos que en los viajes de Jaén a Córdoba eran usuales las paradas en la Posada de la Higuera, al mediodía, y en la de Cañete, para hacer noche, siendo menos frecuente las realizadas en «Torregimeno» y Ventas de Alcolea, como se desprende de las memorias de gastos hechos en los diversos viajes, no sólo de este expediente de oposiciones, sino también del que se llevó a cabo en 1786, en el que actuó como juez el maestro de capilla de la catedral de Córdoba, Jaime Balius (24).

El día 3 de octubre de 1711 tuvo lugar el último acto de la oposición con la misma solemnidad y concurrencia de personas que en actos precedentes. Los jueces ordenaron a los opositores que «echasen en el fazistol (que para ello se les puso) tercera y quarta voz sobre un tres; que rigiesen cantando y en silencio; que echasen desentonada a tres y a quatro sobre el libro de canto de órgano», y una vez actuado todos los opositores se concluyó el último ejercicio (25).

La oposición había concluido, tras once largos días de trabajo y tensión para jueces y opositores, algunos de los cuales se encontraba en Jaén una semana antes de que diesen comienzo las oposiciones; sólo faltaba el parecer de los jueces sobre los opositores y la posterior decisión del cabildo. Si lo primero tuvo lugar el día 5, lo segundo se ultimaría al día siguiente.

DICTAMEN DE LOS JUECES Y ELECCIÓN DEL CANDIDATO.

Reunidos el día 5 de octubre el deán y demás canónigos capitulares, previo llamamiento, ordenaron entrar al juez Agustín de Contreras para que informase sobre los opositores graduándolos y «expresando los más veneméritos», a la vez que declarando los que eran acreedores a la prevenda de

(24) *Ibidem*, fols. 49-54. Vid.: Expediente de oposiciones al magisterio de capilla de Ramón Garay (1784-1787).

(25) *Ibidem*, fol. 88.

maestro de capilla, para que el cabildo «con pleno conocimiento pudiese deliberar y dar la providencia mas combeniente y resolber en Justizia sin agravio, ni perjuicio alguno de los opositores». El maestro dijo: «que por lo respectivo al Magisterio todos ellos hauian cumplido muy exactamente, si vien algunos exedian a otros así en la theorica y práctica como en el gusto de las obras que hauian cantado y practicado, de los quales con ygual agrado y en primer lugar hauian sido D. Pedro de Arteaga natural de Palencia, D. Gregorio Portero, D. Fermín de Arizmendiz y D. Juan Manuel Garzía de la Puente seises de la Santa Iglesia de Toledo; y en el segundo D. Fernando de Quesada natural de esta Ciudad y D. Andrés Gonzales de Araujo residente en Osuna; y en el terzero y último D. Carlos Barrero en Guadix y Matheo Nuñez Fernandez natural de Baeza (?), pero que esto no obstante no tenian graduaciones, ni hedad correspondiente, como ni tampoco tan completa habilidad que por ella merezcan obtener la dicha ración y ser preziso ayan de concurrir en el sugeto en quien se deva probeer otras muchas circunstancias de que carezcen por aora los dichos opositores... por el respeto que deve causar a los demas ministros de una capilla; en cuya atencion era de sentir no se proveyese en ninguno de ellos, pero que en caso de recibir el Cabildo a alguno de dichos opositores con salario por la gran falta que tenia esta Sta Iga de Maestro, de los quatro primero podia con ygual satisfacción elegir el que fuere mas de su agrado».

Saliendo éste del cabildo, entró el padre fray Pedro Rodríguez quien «con la misma solemnidad y con poca diferencia informó lo mismo excepto la zircunstancia de qe. en caso de hauerse de nombrar M^o con salario era el más venemerito D. Gregorio Portero seise de la Sta Iga de Toledo, y se salió del Cavildo y entro D. Sevastian (?) Ramos; organista de esta conformandose tambien quasi en el todo con los antezedentes y con la misma zircunstancia que el dicho Pe. fr. Pedro, de que en caso de haverse de nombrar alguno de dichos opositores al Magisterio con salario era el mas venemerito el dicho D. Gregorio Portero con lo qual se salió del Cauildo...» (26).

La decisión definitiva por parte del cabildo, después de haber escuchado el dictamen de los jueces no se hizo esperar. En el cabildo del día siguiente 5 de octubre, habiendo tratado ampliamente sobre los informes de los jueces «fueron votando sobre su determinación y en su lugar los dichos Sres Thesorero y Chantre votaron y fueron de sentir se prorrogasen los Edic-

(26) *Ibidem*, fols. 89-90.

tos al Magisterio... Y el Sr. Can^o D. Fzc^o Remellado en el suyo expresó su voto por D. Gregorio Portero. Y todos los demás Sres. tambien en su lugar, cada uno de por sí, votaron por D. Juan Manuel Garzía de la Puente para el Gobierno de dicha Capilla con salario de Docientos y cinquenta Ducados y las dos partes de obenziones de la musica y por el termino de tres años, mas o menos, lo que fuere la voluntad del Cauildo, atento su poca hedad para obtener el Magisterio; pero que si durante éste se adelantase en dicho Magisterio que su abilidad y zienza le contituyesen acreedor al dicho Magisterio con la Ración afecta a él, le atenderá el cavildo como en todo lo demas que conduzga a el adelantamiento de sus combeniencias... En vista de lo qual... se mando que los musicos y ministriles de ella, le ayan y tengan por tal, executando todos y cada uno en su ministerio lo que se le ordenase por el susodicho con el respecto y veneración devida sin dar lugar a quexas con aperzivimiento, que de lo contrario tomara el cabd^o la resolución que hallase mas combeniente, y así lo acordaron y mandaron sentar por auto» (27).

EPÍLOGO.

Ésta fue la decisión del cabildo condicionada, sin lugar a dudas, por la apremiante necesidad que existía de maestro de capilla. En ella sorprende la inclinación de la mayoría de los capitulares por el maestro de la Puente, sin que sepamos exactamente la motivación que les llevó a ello; pues si bien este maestro era uno de los mejores calificados, el más sobresaliente parecía Gregorio Portero; ¿por qué se hizo esta elección? Hoy, con la perspectiva del tiempo, tenemos más razones para juzgar si su precipitada decisión fue o no acertada; y hay que reconocer con satisfacción que el cabildo de nuestra primera iglesia no se equivocó. Juan M. de la Puente ha sido uno de los maestros más importantes que han pasado por la catedral de Jaén (28). Su música ha llamado la atención de musicólogos como Robert Stevenson —quien decía sería «...una gloria para la Iglesia de Jaén, revivir su memoria»— y su obra está empezando a conocerse, no sólo en España,

(27) *Ibidem*, fol. 91.

(28) Vid.: JIMÉNEZ CAVALLÉ, P.: «Juan Manuel de la Puente, Maestro de Capilla de la catedral de Jaén (1711-1753). Notas biográficas», en *Actas del II Congreso Jaén. Siglos XVIII-XIX*, Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. de Jaén. Granada, Universidad de Granada, 1990, págs. 326-335; JIMÉNEZ CAVALLÉ, P.: «Las cantatas de J. M. de la Puente, maestro de capilla de la catedral de Jaén (1711-1753)», en *Congreso Internacional de Musicología «Higini Anglés»*, Barcelona, 1988. En prensa.

sino en los festivales de música de países como Holanda o Bélgica. La primera grabación, realizada en Sevilla en compact-disc, de algunas de las cantatas que forman parte de su ingente obra, ha sido presentada en Granada el día 11 de diciembre de 1992, y con dicho motivo el grupo que la interpreta, «Al aire español», ha realizado una gira de conciertos con la referida música por diversas catedrales andaluzas, como las de Granada y Sevilla. En la de Jaén, increíble y lamentablemente, no pudo ser al no permitirlo la normativa episcopal (29).

De los otros opositores procedentes de la catedral de Toledo y calificados de forma parecida, Gregorio Portero, el más sobresaliente de entre ellos, a juicio de algunos jueces, fue maestro de capilla de la catedral de Granada (30); Fermín de Arizmendi sería nombrado maestro de la catedral de Ávila, en 1714 (31), y Pedro de Arteaga y Valdés lo sería de la Capilla Real de Granada de 1732 a 1736, año en que marchó a Guadix (32). Los demás opositores parece que quedaron en sus respectivos puestos.

(29) Creo que cada música tiene su propio marco y la de ésta no es ni la sala de conciertos, ni el teatro de ópera. Una música que ha sido engendrada en la catedral, compuesta por uno de sus maestros, que canta con devoción a *María ermosa*, al *Dios amante*, o que exclama a los cuatro vientos *O Pedro que grande eres / pues el Hijo de Dios vivo / con decirte tu eres Pedro / quanto puedes ser te dixo*, esta música, sólo tiene un marco idóneo: *nuestra catedral*. Es loable y estoy de acuerdo que la iglesia de Jaén, para evitar abusos, se preocupe por la música que en ella se canta, pero antes de desterrar esta música, la suya, consustancial a ella y a su estética religiosa, debe hacerlo con otras «menos nobles», que por el contrario se interpretan, incluso, dentro del culto. Creo, en mi opinión, que convendría un replanteamiento serio de la cuestión.

(30) MARTÍN MORENO, A.: *Historia de la música española. 4. Siglo XVIII*, Alianza Editorial. Madrid, 1985, pág. 199.

(31) LÓPEZ-CALO, J.: *Catálogo del Archivo de Música de la Catedral de Ávila*, SEM, Santiago de Compostela, 1978, págs. 218-221.

(32) TEJERIZO ROBLES, G.: *Villancicos Barrocos en la Capilla Real de Granada*, II, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Granada, 1989, pág. 75.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

(Iglesias donde se remitieron los edictos)

«Las Santas Iglesias de Castilla y León donde se despachan los Edictos para la Provisión de la Ración de Magisterio de Capilla que vacó por muerte de D. Pedro de Soto y Jorquera su ultimo poseedor son las siguientes»:

Toledo		Mondoñedo
Santiago	M ^o de Capilla	Almeria
Sevilla		Lugo
Granada		Astorga
Burgos		Segovia
León		Osma
Palenzia		Guadix
Oviedo		Zamora
Cordova		Badaxoz
Cuenca		Abila
Cartagena		Plasenzia
Calahorra		Tuy
Valladolid		Origuela
Orense		Colegiatas y otras iglesias
Malaga		Madrid
Ciudad Rodrigo		Baeza
Cadiz		Ubeda
Coria		Anduxar
La Calzada		Antequera
Salamanca		Alcalá de Enares
Pamplona		

II

(Edicto de oposiciones, impreso)

«NOS DON BENITO DE OMAÑA, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE JAEN, DE EL CONSEJO DE SU MAGESTAD.—Y EL DEAN, Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA DE JAEN.—Hacemos saber a todas las personas a quien lo infrascripto pueda tocar en cualquier manera, como en la dicha Santa Iglesia está al presente vaca (por muerte del Radionero D. Pedro de Soto y Jorquera) una Ración ad nutum Capituli, suprimida en salario por Bulas Apostólicas, para Maestro de Capilla, con Silla alta, Capa de Coro, Voto, Altar mayor Antigüedad, y con obligación de residencia como los demás, y de gobernar la Capilla de Música, dentro y fuera de nuestra Santa Igle-

sia, y enseñar los Seises de ella; y assimismo de dar en cada un año a la Fábrica, para ayuda al sustento de seis mozos de Coro, doze mil maravedís, y quarenta y ocho fanegas de trigo, como lo disponen las dichas Bulas. Y dicha Ración, además del valor de sus frutos, tiene dos partes de los percañes de la Música, assi dentro como fuera de nuestra Santa Iglesia, los quales valdrán en cada un año ciento y sesenta ducados: Y la persona que fuere electa en dicha Ración ha de tener las calidades de limpieza de su Estatuto, que ha de constar por las informaciones, que se han de hazer a su costa. Por tanto, todas las personas Eclesiásticas que se hallaren con las calidades necessarias para servir dicha Ración, y se quisiesen oponer, lo hagan ante el infrascripto nuestro Secretario, por sí, o sus Procuradores, con poderes bastantes, dentro de cinquenta dias, que comiençan a correr desde el dia veinte y nueve del corriente, y cumplirán en diez y seis de Septiembre que vendrá deste año: Y pasado dicho termino, y hecho por los opositores que huviere los actos, y exercicios acostumbrados de suficiencia, procederemos a la elección de la persona que fuere más a proposito para el servicio de esta Santa Iglesia, y proveeremos en él la dicha Ración. Y se advierte, que si huviere alguna persona de tan aventajadas partes de suficiencia, se le hará colación de la dicha Ración, y se le dará sin la pensión expresada, y se le aumentará la Fabrica el más salario que pareciere conveniente. En testimonio de lo qual mandamos dar el presente en nuestro Cabildo, a veinte y ocho dias de el mes de Julio, del mil setecientos y onze años».

(rubricado).

«Benito Obypo de Jaén. D. Iñigo Manuel. D. Bartolomé de San Martin.

Por mandado de su Illustrisima y Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Jaén.

D. Franzisco del Campal, Secretario» (rubricado).

«Edicto para la provisión de una Ración de la Santa Iglesia de Jaén, para Maestro de Capilla, con término de cinquenta dias, que corren desde veinte y nueve de Julio, y cumplen a diez y seis de Septiembre, que vendrá, de este año 1711».

(Oficio impreso remitiendo el edicto a la Iglesia de Toledo)

«La Ración de el Magisterio de Capilla de esta Santa Iglesia de Jaén está vaca, por fin y muerte del señor Racionero Don Pedro de Soto y Jorquera, como V.m. verá por el Edicto que va con esta: Suplico a V.m. lo mande fixar en esta Santa Iglesia, donde se acostumbra, y remitirme a el pie de esta testimonio de ello, que lo estimaré, como el que se le ofrezcan a V.m. en esta Ciudad muchas ocasiones de su gusto para servirle. Guarde Dios a V.m. muchos años. Jaén y Julio 29 de 1771.

B.L.M. de V.m. S.M. Sr.—D. Franzisco del Campal Secretario.

Sr. Secretario de la S. Iglesia de Toledo»

(En manuscrito y al margen del mismo): «Queda puesto el referido edicto en la parte que se acostumbra en esta Sta. Iga Primda y yo al servicio de Vm. para lo demas que sea de su agrado y satisfaci^on.

Dios guarde Vm. ms. as.

Toledo 10 de Agt^o 1711.

B.L. de Vm. su m^or serv^or.

Coliheros Flores. S. ^o» (rubricado).

V

(Puntos de la Oposición)

«Breve resumen de las dificultades y habilidades que han de executar los opositores al Magisterio desta Sta. Iglesia Cathedral de Jaen, para lo qual nombro el Illmo. Cabildo de dicha Sta. Iglesia por Juezes en dicho acto al Licenciado D. Augustin de Contreras, Maestro de Capilla de la Sta. Iglesia Cathedral de Cordova, al Padre fray Pedro Rodriguez Maestro de Capilla del Real Convento de San Augustin de dicha Ciudad de Cordova y al Licenciado Andres Ramos Organista principal de dicha Sta. Iglesia de Jaen, y aviendoles mandado diessen una nomina de lo que se ha de preguntar en dicha Oposissión la dieron en la forma siguiente.—Primeramente varias preguntas de Theorica, las que parecieren mas esenciales.—Mas que hechen Contrapuntos sobre bajo de Semibreves al dar, Semibreves al alzar y minimas de la misma suerte y minimas sincopadas.—Mas Contrapuntos de Compasillo, de compas mayor de Proporcion menor a tres, de sexquialtera, sexquinona, sexquidozena y proporción mayor.—Mas contrapunto sobre un canto llano fingiendo lo tiple de los generos referidos.—Mas Contrapuntos sobre Canto de Organos de todos generos.—Mas Conciertos a tres señalando por la mano una voz y cantando otra, y tambien con passo.—Mas tercera voz llana, tercera voz sin tercera, sin quinta y sin octava, sobre un duo que se les diere echando el Bajo, o la voz que se les dixere.—Mas quarta voz llana sobre un tercio.—Mas desentonada sobre un tiple de Libro, señalando una voz por la mano y dezontonando otra cantando el bajo.—Mas desentonada a quatro a disgression que llaman de memoria, que es señalando una voz y desentonando dos cantando el bajo.—Mas desentonada a tres en la misma forma, señalando una voz y desentonando otra cantando el bajo.—Mas regir en silencio a quatro o a cinco, como se pidiere.—Mas regir cantando y perderse la voz a quien se le hiziere seña.—Mas se puede preguntar o hazer que hagan algunas fugas sobre lo que se les pidiere con la pluma.—Mas que pongan las voces sobre un bajo que se les dará, con precisión y precepto en las figuras.—Mas se le dará una letra de Romanze para un ocho.—Mas se les dara una tonada para que sobre los intentos que hubiere ha-

gan un quatro.—Mas se ha de pedir hagan tres versos de un Salmo sobre canto llanos forzados, que el primero sea de breves, el segundo de semibreves y el tercero de minimas, por el termino que se les dixere.—Mas que hagan un zinco sobre el intento y letra que se les dara; y sera conveniente que cada opositor eliga de sus mismas obras las que fueren de su satisfacion para conocer el gusto de cada uno sin las referidas precisiones, todo lo qual parecio a los dichos Juezes lo conveniente arreglandosse a lo antiguo y moderno, y que con esta experiencia y executado lo referido puede ser capaz qualquiera sugeto para dicho Ministerio, omitiendo muchas mas experiencias, que no son realmente nescessarias.

Augustin de Contreras, Fr. Pedro Rodriguez, D. Andres Ramos».

(rubricado por los tres)

V

(Juramento de los Jueces. Fragmento del auto de 23 de Septiembre de 1711).

«Y luego el Sr. Dean puestas las manos en el pecho, cruzados los brazos, recivio el Juramento acostumbrado y segun su estado de Sazerdotes, de los dichos Juezes, sobre que en dichos actos prozederian en Justizia y conziencia, haziendo a los opositores las preguntas y repreguntas combenientes y informando al Cavildo de los mas idoneos para el mejor azierto en la eleccion que se a de hazer. Dijeron asi lo ofrezian executar y juraban en toda forma cumplir con el ministerio de tales Juezes y se salieron del Cavildo.

VI

(Entrega de la letra del Villancico. Auto de 25 de Septiembre de 1711)

«En la Ciudad de Jaén, viernes despues de Visperas, veinte y cinco de Septiembre de mill setezientos y onze años, los Sres. de la Diputazion de el Cavildo de esta Sta. Iglesia, a saver, el Sr. Don Iñigo Manuel, Dean y Canonigo, D. Juan de Quiroga Velarde maestrescuela, D. Carlos de Ulloa, D. Franzisco de los Rios y D. Miguel Guerrero, Canonigos. Juntos en la sala Capitular de esta Sta. Iglesia, el Sr. Dean propuso a dichos Sres. como D. Augustin de Contreras, Maestro de Capilla de la Sta. Iglesia de Cordova, el Padre fray Pedro Rodriguez y el organisa de esta, Jueces para los actos al Magisterio de Capilla, le hauian dicho como tenian dispuestos un Villancico a ocho, para que los opositores le cantasen y pusiesen en solfa segun el rumbo y idea que cada uno quisiere seguir, dentro del termino de veinte y quatro oras, separandolos para ello en la conformidad que el Cauildo tenia acordado por su decreto de oy dia de la fecha, lo qual ponía en su noticia para que diesen la Pro-

videncia conveniente, y visto por dichos Sres. mandaron que Carlos de Montoro llamase los dichos Jueces y opositores, y con efecto, haviendo entrado en la Sala Capitular, entregando a dicho Sr. Dean ocho papeles con la letra del dicho Villanzico, los quales entrego a dichos opositores para que dentro del termino referido, lo pusiesen en solfa y forma de poderle cantar mañana en la tarde, en el Coro de esta Sta. Iglesia, segun el rumbo que cada uno quisiere seguir, y para ello se les hizo notoria la separacion que hauian de tener en las casas de los Sres Capitulares señaladas por el Cauildo, y asi lo mandaron asentar por auto.—Paso ante mí.

D. Franzisco del Campal, Srio» (rubricado).